

# LA IDEA CATOLICA

SEMANARIO

BIENESTAR NACIONAL  
MEXICO

DE LA SOCIEDAD CATOLICA DE SEÑORAS.

TOMO III.

MEXICO.—DOMINGO 27 DE DICIEMBRE DE 1874.

NUM. 187.

## LA LEY ORGANICA DE LAS ADICIONES Y REFORMAS CONSTITUCIONALES.

(Continúa.)

Con motivo de la representacion de los vecinos de Morelia, que insertamos en el número de hoy, en que protestan contra todos los puntos que contienen, la constitucion y leyes fundamentales, reprobadas por la Santa Iglesia católica, el Sr. Lerdo dice por medio de su *Diario* lo siguiente.

"El *Pensamiento Católico* de Morelia publica por alcance una representacion que varios vecinos de aquella ciudad dirigen al congreso del Estado y al de la Union, pidiendo la insubsistencia de la ley orgánica de las adiciones y reformas á la constitucion.

"Ejercen, pues, los firmantes, el derecho de *petición*, diciendo que están resueltos á no aceptar leyes que son ya fundamentales en el país. Como las leyes no se expiden para que las obedezcan el que guste, sino para que las acaten forzosamente todos los ciudadanos, creemos que nuestro colega católico de Morelia ha tomado en este asunto muy mal camino."

Quisiéramos que el Sr. D. Sebastian tuviera la alta dignacion de contestarnos por el mismo conducto á las siguientes sencillas preguntas:

1.ª ¿Puede un católico, sin dejar de serlo obedecer ni acatar los preceptos civiles que reprueba la Santa Iglesia?

Preguntamos en esos términos, porque nadie ignora que el Sr. Lerdo profesó, y de un modo edificante, el catolicismo, y porque aun hoy no falta quien diga que es tan ortodoxo el Sr. D. Sebastian como el Soberano Pontífice. Sabe por consiguiente que aquella Religion prescribe en términos muy claros, que primero es obedecer á Dios que á los hombres. Sabe asimismo que los millones de mártires que sacrificaron los tiranos en los primeros siglos del cristianismo, prefirieron sujetarse á los mas horribles tormentos y aun á perder la vida en fuerza de ellos, antes que obedecer las órdenes impías que se les imponían. No ignora el Sr. Lerdo que para un católico no hay mas que una sola autoridad en lo relativo á la fe y á la moral, y que esa única autoridad es la Santa Iglesia regida por Cristo y el Papa su Vicario. Tampoco deja de saber que para los mismos católicos, este Vicario y representante del Salvador divino, es infalible en los mismos puntos de fe y de moral; y de consiguiente puede el mismo Sr. Lerdo resolver el problema propuesto y dar á los que deseamos con sinceridad el orden y la paz de la República, una regla segura que nos ponga á cubierto de faltar á nuestros deberes religiosos ó á los mandatos de la autoridad civil.

2.ª ¿Puede un católico sin incurrir en el crimen de apostasía, considerar al Estado como independiente de la Iglesia? ¿No debe por el contrario sostener que todos los gobiernos, todos los pueblos y todos los individuos, sin excepcion alguna, están estrictamente obligados á creer lo que la Iglesia define y enseña; observar los preceptos del decálogo y los que la misma Iglesia ha impuesto para el mejor cumplimiento de ellos?

No nos metemos á probar que la religion católica es la única verdadera. Esta verdad incontestable solo puede ignorarla, ó el hombre mas estúpido destituido hasta de las primeras nociones de lo que es religion y de quien es el soberano Criador del Universo; ó el que esté poseído del orgullo y de otras bajas pasiones, que lleguen á colocarlo al nivel de las fieras: defectos gravísimos de que seguramente carece el Sr. Lerdo; pues en cuanto al primero ya dijimos, y es de toda notoriedad que no solo profesó el catolicismo, sino que lo inculcó con aplauso esmero á los alumnos del Colegio de S. Ildefonso, en todo el tiempo que ejerció el rectorado de ese establecimiento. De consiguiente no es posible suponer que ignore las obligaciones que tiene todo católico. Respecto del segundo defecto, todos los habitantes de la República, están mirando por sus propios ojos la moralidad intachable del Sr. Lerdo, su desprendimiento de las riquezas; su ninguna ambicion al poder supremo; la rigurosa observancia de las leyes electorales que despliega en todas las elecciones, de manera que el resultado de ellas no sea mas que la soberana voluntad del pueblo; el respeto que tiene á la soberanía de los Estados; el anhelo con que procede á la formacion económica de los presupuestos; cuidando escrupulosamente de que no contengan gastos superfluos é inútiles; sino únicamente los necesarios para la mas justificada administracion pública; su repugnancia y abstencion absoluta á celebrar contratos minuciosos al erario y grandemente productivos á especuladores desvergonzados; su empeño decidido en que las cuentas del tesoro no estén embrolladas, sino que antes bien sean tan claras, tan claras, que las comprendan hasta los mas topes por solo su simple lectura; la consecuencia tan exacta que guardan sus hechos con los principios que proclama; finalmente, el don admirable de gobierno que posee, alejándose de la influencia de los partidos, procurando destruirlos y que toda la nacion se estreche y una inseparablemente con el estrecho lazo de la mas perfecta union.

¿Quién podrá desconocer en el Sr. Lerdo tan bellas cualidades? Tocaría al mas alto grado de temeridad el que se atreviera á negárselas. De consiguiente tiene toda la

aplicacion necesaria para dar solucion satisfactoria á nuestra pregunta, librando á los católicos de la ansiedad mortal en que se encuentran, por la abierta contradiccion que resulta entre los principios que proclama la ley orgánica y los que son esenciales al catolicismo.

3.ª ¿No es del todo quimérica la garantía que se ofrece en el artículo 2.º para el ejercicio de todos los cultos, cuando se reserva castigar los hechos y prácticas que aunque autorizadas por alguno de ellos, importen alguna falta ó delito, con arreglo á las leyes penales?

Lo singular de esa reserva es que queda al arbitrio del legislador, aumentar á su placer esas leyes penales, así como la calificación de si los hechos están ó no comprendidos en ellas; y esto de manera que de la decision que diere la autoridad, ó el mas insignificante esbirro, no se pueda apelar ni entablarse recurso alguno. Si se proclamara de buena fé la independencia de la Iglesia y el Estado, este no podría legislar en nada de lo que pertenece á aquella. El despojo sacrilego de los bienes de la Iglesia, la extincion de las comunidades religiosas, la tenaz persecucion de los sacerdotes, y de las monjas, supuesto aquel principio, deberían calificarse de actos enormemente atentatorios y considerarse, como en realidad lo son, enteramente nulos. ¿Cómo puede suponerse que haya independencia absoluta entre dos personas ó asociaciones si una de ellas se reserva la facultad de imponer á la otra obligaciones que destruyan sus creencias y proscriban su culto. Esto, en verdad, es no solo el colmo de la impiedad, sino que además supone la absoluta falta de sentido comun y el mas alto desprecio de los católicos que forman la casi totalidad de la nacion.

No puede preguntarse al Sr. D. Sebastian, si su voluntad irrevocable es que los católicos abjuremos de nuestra Religion, porque lo que se palpa ni se duda ni se pregunta; pero si podemos dirigirla la siguiente.

4.ª ¿Esa voluntad tan claramente manifestada, es conforme á los principios que proclama de independencia absoluta de la Iglesia y el Estado, de libertad de conciencia y de cultos, y sobre todo de libertad natural que ni la misma Iglesia restringe? ¿Respetará y protegerá los sagrados derechos del hombre, el que sin mas título que su arbitrariedad, pretende subyugar hasta la conciencia de los mexicanos? ¿No destruye con esa conducta la constitucion misma, y las leyes de reformas?

Es, pues, tan claro como la luz del dia que los católicos de Michoacan y los de toda la República, tenemos derecho para protes-